y auiendose tratado y conferido sobre
el hazer el estatuto o no con que
se pagasse el dos ducados por quel tien
pos segun que se tocara adelante no
se hizo.

Para que se pueda poner en el
efecto delas partes commas, se ten
dra por bien que se auiendo de hazer
partimientos de uinos y de tierras
y de su jurisdicion y dinero
siendo en las ciudades y partidos
que se pareciere y distribuyendo para
cada uno de las personas que ha de
a las partes y lugares que se
zenaldad, a entender en la
ex cumplimiento, quasi lo
ordenaren para que con esto aun
tiempo se podran auudir con mas
brzeuedad.

Estas personas se emaran en uision
que se tratara de la carta del
Sumario y en el estatuto de lo que
se ha de hazer la qual se dare es con
forme, a lo que en esta instruccion tiene
y a lo que mas pareciere para este
efecto proueerlos pareciere con ve
nir, para que con mas autoridad pue
dan el exercitarlo que se les ordena
reseñalandoles vn salario con perien
tes y asi virtiendo quasi en el
del salario como de lo que se
les ocupar, se tiene en manera
que se a de menos que se pueda
les para acusar costas y por quel negocio